

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 04 NOV 2022

Proceso N° 2021-00364

Para todos los efectos legales, téngase presente que la parte demandada dio cumplimiento a lo normado en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, término que transcurrió en silencio.

Por otro lado, se **Requiere** a la parte demandante, para que dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelanten las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada conforme a lo prescrito en los artículos 290 y siguientes del C.G.P o bajo los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con la norma en cita.

Secretaría contabilicé el término, vencido en silencio ingrésese el asunto de inmediato al despacho.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



El Juez

Nº 056

08 NOV 2022

